



ANEXO I REQUISITOS PARA LA REVALIDACIÓN

CERTIFICADOS EN PROCESO DE REVALIDACIÓN			DOCUMENTOS						Notas del documento "E"
			A	B	C	D	E	F	
FORMACIÓN BÁSICA EN SEGURIDAD	REVALIDACIÓN	POR EXPERIENCIA	X	X	X		X		1
		POR CURSO	X	X	X			X	
EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA Y BOTES DE RESCATE (NO RÁPIDOS)	REVALIDACIÓN	POR EXPERIENCIA	X	X	X		X		2
		POR CURSO	X	X	X			X	
AVANZADO EN LUCHA CONTRA INCENDIOS	REVALIDACIÓN	POR EXPERIENCIA	X	X	X		X		3
		POR CURSO	X	X	X			X	
BOTES DE RESCATE RÁPIDOS	REVALIDACIÓN	POR EXPERIENCIA	X	X	X		X		4
		POR CURSO	X	X	X			X	

Tipo de documento	Observaciones
A Solicitud.	--
B Copia compulsada del DNI o pasaporte.* <sup>1</sup>	--
C Original del justificante de pago de tasas.	--
D Verificar certificado de especialidad.	No se piden fotocopia compulsada pues podemos verificar en nuestra base de datos tal extremo.* <sup>2</sup>
E <b>Notas:</b> Tipos de buques válidos para la revalidación:	Se acredita sólo con el periodo de embarque formalizado en la Libreta Marítima: realizando un periodo de embarque, de al menos 12 meses durante los 5 años precedentes, o de 3 meses durante los 6 meses inmediatamente previos a la revalidación. Para embarques en buques extranjeros se solicitará los documentos habituales indicados en el artículo 6.4c de la Orden de 21 de junio de 2001. * <sup>3</sup>  Además de lo anterior, para el caso 4 hay que verificar que el buque está equipado con botes de rescate rápido, bien en la base de datos de datos de la DGMM o mediante documento válido en caso de buques extranjeros.
F Fotocopia compulsada del certificado emitido por el centro o entidad homologada, acreditativo de haber superado el correspondiente curso.	Los alumnos con los cursos aprobados deberán haber sido registrados por los centros en la base de datos mediante la gestión de actas habilitada al efecto en la web de centros.

**Aclaraciones:**

\*<sup>1</sup> En caso de "Modificación de datos personales" habrá que adjuntar también copia compulsada de la tarjeta de residencia o pasaporte con el que se expidió el anterior Certificado.

\*<sup>2</sup> Sólo para casos de canje o revalidación por experiencia. No es aplicable en expediciones, donde sí se exige dicha fotocopia como así viene establecido en el artículo 19.1a) de la ORDEN FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

\*<sup>3</sup> Cualquiera de los documentos especificados en el artículo 6.4c de la Orden de 21 de junio de 2001, excepcionalmente, podrá sustituirse por un certificado de vida laboral expedido por el ISM.